



Partido Verde Ecologista de México San Luis Potosí

100436

San Luis Potosí, S.L.P. a 2 de marzo del 2018.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PRESENTE:

LIC. ALOIS ALVAREZ SOLDEVILLA, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México S.L.P. me permito manifestar lo siguiente;

Por medio del presente escrito, me permito presentar el convenio de alianza signado por los dirigentes Partido Verde Ecologista de México S.L.P. y Partido Nueva Alianza, para postular planillas de mayoría relativa en la elección de los ayuntamientos de Real de Catorce, Cárdenas, El Naranjo, Matehuala y Zaragoza que contendrán en el proceso electoral 2017-2018, en los términos que en el mismo convenio se señalan con los insertos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos.

Sin otro particular quedo de usted, solicitando la aprobación de la Alianza presentada.

*Se Anexa. USB.
86B.*

"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

**LIC. ALOIS ALVAREZ SOLDEVILLA.
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.**

PUEM

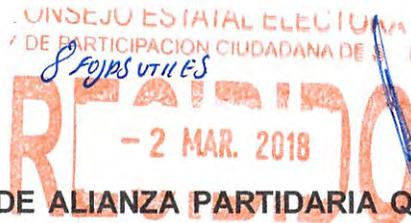
*Anexo: Acuse Plataforma Electoral
Acuerdo del Consejo Partido. PVE SLP - 02 - 2017
Copias Certificados LPSLP - 02 2018*

23:45 Hrs
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE S. L. P.

RECIBIDO
-2 MAR. 2018

*Edovino Tristán
OFICIALIA DE PARTES
Oficio Integrado por 7 Fojas Util
CONVENIO INTEGRANDO POR 8
FOJAS UTILS EN 2 TANTOS
ORIGINALS, 3 TANTOS EN
COPIA SIMPLE. AL QUE SE*

*PNA. EXPEDIENTE COPIA SIMPLE ACUSE PLATAFORMA
ACUERDO CPN - 12 / 2017
ELECTORAL ACTA ASAMBLEA*



100436

CONVENIO DE ALIANZA PARTIDARIA QUE CELEBRAN EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA RENOVACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE REAL DE CATORCE, CARDENAS, EL NARANJO, MATEHUALA y ZARAGOZA QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

El **Partido Verde Ecologista de México**, representado por Manuel Barrera Guillen, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí; el **Partido Nueva Alianza**, representado por María Claudia Tristán Alvarado, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal en San Luis Potosí; manifiestan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Manuel Barrera Guillen en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de San Luis Potosí manifiesta:

I.a.- Que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que obtuvo su registro ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo del Consejo General, en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral vigente.

I.b.- Que al momento de la presentación de este convenio de alianza partidaria, se encuentra vigente en el pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los artículos 3° numeral 1 y 7° inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 6° fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

I.c.- Que es un Instituto Político que conforme a su normatividad interna, está integrado por un Comité Ejecutivo Estatal, teniendo como dirigentes en calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo a Manuel Barrera Guillen.

I.d.- Que el Partido Verde Ecologista de México tiene acreditada su personería por parte de quien suscribe este convenio, en la persona del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí,

Manuel Barrera Guillen, ante el órgano estatal electoral de San Luis Potosí en virtud de que tal calidad se encuentra registrada ante el mismo.

I.e.- Que como lo acredita con la copia certificada del acta de sesión de fecha 20 de diciembre del 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a suscribir el convenio de alianza partidaria.

I.f.- Que mediante el acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2018, el Consejo Político Nacional ratificó la aprobación para ir en alianza para el proceso electoral local 2017-2018, autorizando al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a celebrar el presente convenio de alianza con uno o más partidos políticos afines, a fin de participar bajo esta figura jurídica y postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para integrar el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; y planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que contendrán en el proceso electoral local 2017-2018, en los términos de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

II.- DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA: María Claudia Tristán Alvarado, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal, que:

II.a.- Que su representado es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que obtuvo su registro ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de Consejo General, en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral vigente.

II.b.- Que al momento de la presentación de este convenio de alianza partidaria, se encuentra vigente en el pleno goce de sus derechos y sujeto a sus obligaciones, de conformidad con el artículo 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los artículos 3° numeral 1, y 7° inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 6° fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

II.c.- Que en asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, para que entablara pláticas de acercamiento con diversas fuerzas políticas en el Estado de San Luis Potosí, a fin de llegar acuerdo con fines de celebrar convenio de alianza partidaria para el proceso electoral y postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para integrar el Honorable Congreso del Estado de San Luis

Potosí; y planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que contendrán en el proceso electoral local 2017-2018.

II.d.- Que en asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, con las facultades que el estatuto confiere, autorizó al Comité de Dirección Estatal a celebrar el presente convenio.

II.e.- Que en asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, autorizó a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal, María Claudia Tristán Alvarado para suscribir el presente convenio de alianza partidaria.

V.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ALIADOS:

Que en términos de los artículo 23 inciso f) y 85 fracción 5 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 98 numerales 1 y 2, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los artículos 1, 134 fracciones I, II y VI, 169, 170, 171, 172, 173, 191, 192, 193, 194 y 195, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los Institutos Políticos señalados al rubro, por su propio derecho e interés y coincidentes con el objeto social de los mismos, celebran convenio de alianza partidaria conforme a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- Las entidades de interés público denominadas: **Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza**, todos ellos con vigencia y acreditados ante el órgano local electoral, acuerdan celebrar el presente convenio de alianza partidaria para postular **PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA RENOVACION DE LOS AYUNTAMIENTOS** con cabeceras en **REAL DE CATORCE, CARDENAS, EL NARANJO, MATEHUALA, y ZARAGOZA** , para participar en el proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDA.- Los Institutos Políticos referidos constituyen una alianza partidaria para participar en el proceso electoral 2017-2018 en el que se elegirán candidatos para integrar los ayuntamientos señalados.

TERCERA.- El emblema común con que los partidos políticos participaran se anexa al presente convenio.

CUARTA.- Como se señaló en el capítulo de Declaraciones la autorización para suscribir el presente convenio de alianza partidaria fue debidamente aprobado por parte de los órganos directivos estatales y nacionales en su

caso, de conformidad con los estatutos de cada uno de los institutos políticos firmantes.

QUINTA.- A efecto de cumplir con lo dispuesto en la parte final del artículo 193 de la Ley Electoral del Estado, las partes acuerdan que los votos se computaran a favor de la fórmula de candidatos que proponga esta alianza partidaria, y la distribución del porcentaje de votación para efectos de la conservación del registro, el otorgamiento de financiamiento público y, en su caso, para la asignación de representación proporcional, será:

- Partido Verde Ecologista de México 50%
- Partido Nueva Alianza 50%

SEXTA.- Del financiamiento las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de la campaña electoral señalada en la cláusula Primera y la forma de reportarlo será la siguiente:

- Partido Verde Ecologista de México 50%
- Partido Nueva Alianza 50%

En los términos del inciso f), fracción IV, del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado, los institutos políticos aliados, nos comprometemos a sujetarnos a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión, así como a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo.

Cada partido se responsabilizara de los informes correspondientes en el sistema de fiscalización conforme al porcentaje definido, nombrando cada partido su responsable ante las instancias correspondientes.

SEPTIMA.- De los espacios de radio y televisión.

Conforme al artículo 41 base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del Reglamento, cada uno de los partidos políticos accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.

OCTAVA.- Del partido político al que pertenecerá el candidato en caso de resultar electo será de acuerdo a la siguiente tabla:

ALIANZA PARTIDARIA – PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA	
AYUNTAMIENTO EN QUE SE POSTULA	DE RESULTAR GANADOR ESTE CANDIDATO PERTENECERÁ AL PARTIDO POLITICO
REAL DE CATORCE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
CARDENAS	NUEVA ALIANZA
EL NARANJO	NUEVA ALIANZA
MATEHUALA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
ZARAGOZA	NUEVA ALIANZA

NOVENA.- Para el caso de la interposición de medios de impugnación los suscribientes acuerdan que el Licenciado mtro. Edgardo Hernández Contreras, del Partido Verde Ecologista de México, será la representante de la Alianza Partidaria.

DECIMA.- De la representación de los partidos aliados:

Los institutos políticos que suscriben este convenio, conservarán su propia representación ante los Órganos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, así como ante las comisiones y mesas directivas de las casillas electorales.

DECIMA PRIMERA.- Responsabilidad del precandidato o candidato:

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia, la responsabilidad de las acciones de los precandidatos, o candidatos de la alianza, será atribuible a cada uno de ellos, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los partidos aliados por motivo de infracciones cometidas por los candidatos o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por los propios candidatos.

DECIMA SEGUNDA.- Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente y en cualquier tiempo de su vigencia conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el acuerdo de las partes, en lo que no contravenga a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido aliado.

DECIMA TERCERA.- La alianza podrá realizar sustituciones de postulación de precandidatos y candidato registrados, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Las sustituciones las formulara el órgano de gobierno de la alianza; en todo caso los candidatos propuestos como sustitutos, deberán ser aprobados por el representante en el órgano de gobierno del partido al que originalmente correspondía proponer la candidatura a sustituir.

DECIMA CUARTA.- Del Órgano de Gobierno y sus atribuciones.

1.- De la conformación del Órgano de Gobierno

Los Partidos: Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, acuerdan conformar un órgano plural de dirección y de gobierno de la alianza, cuyas decisiones se tomarán siempre por la unanimidad de los integrantes.

El órgano estará integrado por los Presidentes y/o Secretarios los que ocupen el cargo equivalente de cada uno de los partidos aliados, quienes a su vez son los Representantes Legales de la alianza para todos los efectos derivados del presente convenio, salvo la señalada en la cláusula Novena.

Los integrantes del Órgano de Gobierno acuerdan que fungirá como presidente del mismo Lic. Manuel Barrera Guillen, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

Para todos los efectos legales, se establece que el domicilio de la alianza partidaria será el domicilio social Partido Verde Ecologista de México. Ubicado en Av. Capitán Caldera núm. 210 col. Parque España de esta ciudad de San Luis Potosí Capital.

2.- De las atribuciones del Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- 2.1 Representar públicamente y ante las autoridades electorales a la alianza partidaria.
- 2.2 Modificar el convenio de alianza partidaria total o parcialmente.
- 2.3 Registrar la planilla que deberá de conformara el ayuntamiento para los ayuntamientos señalados en la cláusula primera.
- 2.4 Integrar las comisiones auxiliares que estime pertinentes a efecto de cumplir las facultades y atribuciones del Órgano de Gobierno.

2.5 Las demás que determine el Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno sesionará, sin mayor formalidad, en el momento que sus integrantes acuerden, pudiendo declararse en sesión permanente en tanto no se resuelva el asunto que los llevó a sesionar.

DECIMA QUINTA.- Los partidos aliados acuerdan que en cualquier momento quedan en libertad de renunciar a la pertenencia de la alianza partidaria de manera unilateral, subsistiendo los derechos para los partidos que permanezcan en la alianza partidaria.

DECIMA SEXTA.- Los partidos políticos aliados no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la alianza. Tampoco podrán registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado por alguna otra alianza o coalición.

DECIMA SEPTIMA.- Concluido el proceso electoral por declaratoria de la autoridad correspondiente, o bien cuando sea resuelta la última impugnación de la autoridad jurisdiccional local o federal, según sea el caso, cesarán los efectos del presente convenio de alianza partidaria.

Este convenio se firma por cada una de las partes firmantes, quienes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, quedando en poder de cada una un tanto, y el original será entregado al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE ALIANZA PARTIDARIA Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO; FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Manuel Barrera Guillen
Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. C. Tristán Alvarado', written in a cursive style.

María Claudia Tristán Alvarado
Presidenta del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza